

indemnización dentro del territorio nacional, reguladas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnización por razones del servicio:

a) En los titulares de los Organos Superiores, Secretarios Generales y demás órganos con rango de Subsecretaría, Directores Generales y demás órganos directivos de departamento y Presidente o Directores de sus Organismos Autónomos, cuando se refieran a funcionarios que dependan orgánica o funcionalmente de aquellos y tengan por objeto llevar a cabo las tareas propias de los mismos.

b) En los Delegados Especiales y en los Delegados de Economía y Hacienda, las referidas al personal del Ministerio destinado en el ámbito territorial de la correspondiente Delegación, y no incluido en la letra anterior.

c) En los Delegados Especiales respecto a los Delegados de Economía y Hacienda de su ámbito territorial. En todo caso, los desplazamientos, en el ejercicio de sus funciones, de los Delegados Especiales de Economía y Hacienda desde su sede a otras provincias de su ámbito territorial, o de los Delegados de Economía y Hacienda a otras localidades de su provincia, tendrán la consideración de comisiones de servicio indemnizables.

2. El ejercicio de las competencias que se delegan en el apartado anterior, se ajustará a lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 1997, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, para racionalizar y disminuir los gastos de funcionamiento del Ministerio, en lo que se refiere a las condiciones de transporte. En otro caso, la designación de la comisión de servicio corresponderá al Subsecretario.

Noveno.—Se aprueba la delegación en los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Hacienda de las siguientes competencias del Subsecretario:

1. Respecto de los funcionarios destinados en el Organismo:

a) El reconocimiento de la adquisición y cambio de grado personal.  
b) Diferir el cese y prorrogar el plazo de toma de posesión, en los términos previstos reglamentariamente.

2. Respecto del personal laboral destinado en el Organismo:

a) La contratación con carácter temporal que haya sido previamente autorizada.  
b) La declaración de jubilación forzosa por edad y por incapacidad.

Décimo.—Se atribuyen a los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos del Departamento las competencias siguientes:

a) La facultad de propuesta de los representantes de la Administración en las Comisiones negociadoras y en los ámbitos propios de relación con las Centrales Sindicales representativas del personal.

b) La autorización de asambleas en el ámbito del Organismo y, en su caso, la acreditación de los miembros de los órganos de representación del personal.

Undécimo.—Se aprueba la delegación en los Subdirectores generales competentes en materia de personal de cada Organismo Autónomo de las siguientes competencias del Subsecretario:

1. Respecto de los funcionarios destinados en el Organismo:

a) Conceder el reingreso al servicio activo a los funcionarios procedentes de la situación de excedencia para el cuidado de hijos.  
b) Autorizar la asistencia a cursos selectivos para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.  
c) Reconocer los servicios previos prestados y su acumulación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978.  
d) La declaración de la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas.

e) El ejercicio de las competencias que no se atribuyan a otros órganos en esta Orden sobre todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, en aplicación del artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

2. Respecto de los funcionarios destinados en los servicios centrales del Organismo y, en su caso, en el exterior:

a) La formalización de la toma de posesión y cese.  
b) La concesión de permisos y licencias.  
c) El reconocimiento de trienios.  
d) La declaración de las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular, de excedencia voluntaria por agrupación familiar y de excedencia para el cuidado de hijos.  
e) La declaración de jubilación forzosa por edad y por incapacidad, así como la autorización de permanencia en servicio activo.

3. Respecto del personal laboral del Organismo:

a) Su gestión y administración.  
b) El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados.

4. Respecto del personal, funcionario o laboral, destinado en el Organismo y dentro del marco de las normas vigentes:

a) La tramitación administrativa de los expedientes disciplinarios colaborando con el Instructor y el Secretario hasta su terminación, recabando el preceptivo informe de la Inspección General de Hacienda con carácter previo a la resolución por el órgano competente.

b) Instruir el expediente y cursar la propuesta del Organismo, previo informe de la Inspección General de Hacienda, sobre la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como para actividades privadas.

c) Tramitar, previo informe de la unidad de destino y de la Inspección General los expedientes de concesión de premios o recompensas.

Duodécimo.—Se atribuyen a los Subdirectores generales competentes en materia de personal de cada organismo autónomo las siguientes competencias:

a) Respecto del personal destinado en los servicios centrales del Organismo, la gestión del sistema de control horario, conforme a las instrucciones de la Inspección General de Hacienda, y en el marco del calendario laboral aplicable.

b) La concesión de permisos sindicales en el ámbito del Organismo Autónomo.

Decimotercero.—Hasta que no se produzca la efectiva separación de los servicios comunes del suprimido Ministerio de Economía y Hacienda, las competencias relativas a dicho ámbito serán ejercidas conjuntamente por los órganos del Ministerio de Hacienda a los que corresponda la competencia de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, y por los órganos del Ministerio de Economía a los que corresponda la respectiva competencia.

Decimocuarto.—1.º Siempre que se haga uso de las delegaciones o atribuciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar expresamente en la resolución administrativa correspondiente.

2.º Las delegaciones de competencias contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el contenido y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

3.º Las titulares de los órganos en que se delegan atribuciones por la presente Orden podrán someter al Ministro de Hacienda los expedientes que por su trascendencia considere conveniente.

Decimoquinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexto.—A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 3 de agosto de 2000, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango, relativas a temas de personal, se opongan a la misma.

Madrid, 22 de noviembre de 2000.

MONTORO ROMERO

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Hacienda, Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, e Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda, Secretario general de Política Fiscal Territorial y Comunitaria, Inspector general del Ministerio de Hacienda, Secretario general técnico de Hacienda, Directores generales del Ministerio de Hacienda y Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Hacienda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**21376** RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 17 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por

la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa, y de acuerdo con el fallo del jurado establecido en dicha disposición, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades ha dispuesto dar publicidad a los premios concedidos, en las distintas modalidades, a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

#### ANEXO

##### Relación de trabajos premiados en la convocatoria de Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2000

Modalidad de Investigación Educativa:

Primer premio (dotado con 2.000.000 de pesetas):

Autor: Equipo de trabajo dirigido por don Bernardo Gargallo López.

Trabajo: «Un programa de enseñanza de estrategias de aprendizaje en Educación Secundaria Obligatoria y en Educación Permanente de Adultos».

Segundo premio (dotado con 1.000.000 de pesetas):

Autor: Equipo de trabajo dirigido por doña Asunción Serrano Lera.

Trabajo: «El cine: recurso de aprendizaje en valores en Primaria y Secundaria».

Tercer premio (dotado con 500.000 pesetas):

Autor: Don José Orrantía Rodríguez.

Trabajo: «Las dificultades en el aprendizaje del cálculo desde el punto de vista cognitivo».

Modalidad de Tesis Doctorales:

Primer premio (dotado con 2.000.000 de pesetas):

Autora: Doña Ana Villarroya Planas.

Tesis: «La financiación pública de los centros privados de enseñanza no universitaria en España».

Segundo premio (dotado con 1.000.000 de pesetas):

Autor: Don Julián Pascual Díez.

Tesis: «Evaluación en Lengua y Literatura. Análisis de necesidades del profesorado».

Tercer premio (dotado con 500.000 pesetas):

Autora: Doña Manoli Pifarré Turmo.

Tesis: «Estrategias de resolución de problemas matemáticos: incidencia del uso de una hoja de cálculo en la enseñanza/aprendizaje de la proporcionalidad».

Menciones honoríficas:

En la modalidad de Investigación Educativa al:

Equipo de trabajo dirigido por doña Nerea Sanz García.

Trabajo: «Orientación universitaria: asesoramiento académico personal».

En la modalidad de Tesis Doctorales a:

Don Rafael Martínez Girón. Tesis: «Desarrollo y validación de un sistema de enseñanza abierta y a distancia en Citopatología».

Don Pedro L. Nebreda González. Tesis: «Aptitudes y hábitos musicales en el adolescente».

Doña María Pilar Otal Piedrafita. Tesis: «Estrategias de aprendizaje implicadas en la construcción y comunicación de nociones espaciales en edades tempranas».

Doña María Romero Pacios. Tesis: «Los trastornos del desarrollo del lenguaje: diseño de un programa de intervención».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21377** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de agosto de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas correspondientes a los Programas de actuación en favor de los emigrantes españoles.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas correspondientes a los Programas de actuación a favor de los emigrantes españoles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 31616, primera columna, artículo 44.3, tercera línea, donde dice «... artículo 95.2», debe decir: «... artículo 95.3».

En la página 31617, segunda columna, artículo 57, apartado 1, segundo párrafo, donde dice: «... los jóvenes nacionales del país de acogida», debe decir: «... jóvenes extranjeros residentes en el país de acogida».

En la página 31617, segunda columna, artículo 58, apartado 1, penúltimo párrafo, donde dice: «... jóvenes residentes en el país de acogida», debe decir: «... jóvenes extranjeros residentes en el país de acogida».

En la página 31619, primera columna, artículo 69, letra a), primera línea, donde dice: «... documento de identidad», debe decir: «... documento nacional de identidad».

En la página 31621, primera columna, debe suprimirse el segundo párrafo del artículo 89, que dice: «... En el caso de que los interesados tengan domicilio social en España las solicitudes se podrán presentar en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones».

En la página 31622, segunda columna, artículo 96, apartado 4, donde dice: «... Tribunal del Cuentas», debe decir: «... Tribunal de Cuentas».

En la página 31623, segunda columna, en la disposición transitoria segunda, primera y segunda líneas, donde dice: «... antes la entrada en vigor», debe decir: «... antes de la entrada en vigor».

En las páginas 31635, 31638 y 31648, correspondientes respectivamente a los anexos II, III y VII, debe suprimirse en el recuadro superior la referencia contenida en paréntesis a «... (en Asturias, Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales)».

En la página 31662, el recuadro superior que dice «IMPORTANTE», incluido inmediatamente antes del anexo XVI, debe recogerse como reverso del anexo XV que consta en la página 31669.

En la página 31670, el título del documento que dice «Solicitud de suscripciones a prensa para el año 2001», debe decir: «Solicitud de suscripciones a prensa».

**21378** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración firmado entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.